



## REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1: Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la aplicación y aceptación de nuevos miembros en la Asociación MAPA, garantizando la transparencia, la objetividad y la debida diligencia en el proceso.

#### **Artículo 2: Ámbito de aplicación**

Este reglamento es de aplicación para todas las personas jurídicas y empresas que deseen ingresar como miembros de la Asociación MAPA.

#### **Artículo 3: Principios del proceso**

El proceso de admisión de nuevos miembros se regirá por los principios de imparcialidad, transparencia y cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos y en este reglamento.

### CAPÍTULO II: COMITÉ DE ADMISIÓN

#### **Artículo 4: Creación del Comité de Admisión**

1. La Junta Directiva designará un Comité de Admisión, conformado por un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva o expresidentes de MAPA.
2. El Comité de Admisión tendrá la responsabilidad de recibir, revisar y evaluar las solicitudes de ingreso presentadas por las empresas interesadas.
3. La Administración de MAPA, representada a través de la Dirección Ejecutiva, apoyará la gestión del Comité de Admisión.

### Artículo 5: Funciones del Comité de Admisión

1. Revisar que las solicitudes de admisión estén completas y cumplan con los requisitos establecidos.
2. Evaluar la documentación presentada y verificar su autenticidad.
3. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso.

## CAPÍTULO III: REQUISITOS DE ADMISIÓN

### Artículo 6: Documentación requerida

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los interesados en ser miembros deberán presentar una solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, adjuntando los siguientes documentos:

1. **Carta de solicitud de ingreso** firmada por el representante legal de la empresa, indicando los motivos por los cuales desea formar parte de la MAPA.
2. **Certificado del Registro Público de Panamá**, que acredite la existencia y representación legal de la empresa.
3. **Lista de administradores y representante legal**: Nombres completos y cargos de los principales directivos y representante legal de la empresa.
4. **Copia del Aviso de Operación** de la empresa.
5. **Carta de referencia bancaria**.
6. **Dos cartas de referencia**: Una de un miembro activo de la MAPA y otra de una entidad reconocida en el sector marítimo, que avalen la probidad y profesionalismo de la empresa.
7. **Documentación específica** que respalde el cumplimiento de los requisitos mínimos de operaciones o actividad, según la categoría a la cual se desea aplicar.
8. **Declaración de compromiso ético**: Firmada por el representante legal, comprometiéndose a cumplir con los principios y normas de la MAPA.

### **Artículo 7: Categorías de membresía**

Los solicitantes deberán especificar en su solicitud la categoría a la cual desean pertenecer, conforme a las categorías establecidas en los estatutos de la MAPA y los requisitos pre-establecidos por MAPA para justificar dicha categorización.

El Comité de Admisión recomendará a la Junta Directiva la categoría justificada para incorporar al solicitante como miembro de MAPA.

## **CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

### **Artículo 8: Procedimiento de evaluación**

1. El Comité de Admisión revisará la solicitud y la documentación presentada dentro de un plazo máximo de 30 días calendario.
2. El Comité podrá solicitar información adicional o aclaraciones si considera que la documentación está incompleta o no es suficiente para evaluar la solicitud.
3. El Comité de Admisión evaluará que la solicitud cumpla con los requisitos mínimos exigidos. Asimismo, deberá valorar la trayectoria ética y profesional del solicitante, su reputación dentro del sector marítimo, y su historial de participación en procesos legales, regulatorios o administrativos, tanto locales como internacionales. Este análisis incluirá cualquier información relevante sobre la conducta pasada del aplicante en sus relaciones comerciales y gremiales. La evaluación deberá enfocarse en garantizar la transparencia y el alineamiento con los valores éticos y los fines de la Asociación. El Comité podrá requerir documentación adicional o entrevistas para sustentar sus conclusiones.
4. Además, el Comité de Admisión deberá verificar que el solicitante cuente con una experiencia sustancial y comprobada en el ámbito marítimo, acorde con la categoría en la que desea ingresar. Esta evaluación deberá demostrar que su incorporación responde a un interés genuino de aportar al desarrollo del sector y al cumplimiento de los fines de la Asociación. Se deberá descartar que la solicitud tenga motivaciones meramente oportunistas o utilitarias, ajenas al espíritu gremial, técnico y colaborativo que caracteriza a MAPA.

5. Una vez revisada la documentación, el Comité de Admisión elaborará un informe recomendando la aceptación o el rechazo de la solicitud, el cual será presentado a la Junta Directiva, junto con la categoría a la que corresponda su membresía.

#### **Artículo 9: Requisitos mínimos por categoría**

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos según la categoría de membresía a la cual desean pertenecer, los cuales se detallan en los estatutos. Entre los requisitos se encuentran:

1. **Empresas Navieras:** Deberán demostrar que poseen y operan una flota de barcos dedicada al transporte marítimo de mercancías o pasajeros.
2. **Agentes Marítimos:** Deberán acreditar la gestión de un mínimo de 120 tránsitos anuales por el Canal de Panamá o 120 atraques anuales en puertos panameños en los últimos dos años consecutivos.
3. **Proveedores de Servicios Auxiliares Marítimos:** Deberán presentar certificaciones de experiencia en servicios especializados como mantenimiento, seguros marítimos o servicios legales y que son contratados para realizar dichos servicios de forma directa con el operador del barco.
4. **Otras categorías:** Cumplir con los requisitos específicos según lo indicado en los estatutos o que sean incorporados mediante la aprobación de la mayoría de los miembros de MAPA en asambleas generales ordinarias o extraordinarias.

### **CAPÍTULO V: DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 10: Aprobación de la solicitud**

1. La Junta Directiva revisará el informe del Comité de Admisión y tomará una decisión sobre la aceptación o rechazo de la solicitud en la siguiente reunión de la Junta Directiva.
2. La decisión será notificada por escrito al solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión de la Junta Directiva en la que se reciba la recomendación del Comité de Admisión.

### **Artículo 11: Rechazo de la solicitud**

1. En caso de rechazo, el solicitante tendrá derecho a presentar una nueva solicitud después de un período de dos (2) años.
2. El solicitante podrá solicitar por escrito las razones del rechazo para su referencia.

## **CAPÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NUEVOS MIEMBROS**

### **Artículo 12: Derechos de los nuevos miembros**

Los nuevos miembros aceptados tendrán los mismos derechos que los miembros existentes, incluyendo:

1. Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
2. Ser representados por MAPA y acceder a los servicios y beneficios proporcionados.
3. Postularse para cargos en la Junta Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los estatutos.

### **Artículo 13: Obligaciones de los nuevos miembros**

Los nuevos miembros deberán:

1. Cumplir con los estatutos, código de ética, reglamentos y resoluciones de MAPA, así como someterse a las decisiones disciplinarias.
2. Pagar puntualmente las cuotas y aportaciones establecidas por la Asamblea General.
3. Actuar con ética y profesionalismo, en línea con los principios del Código de Ética de MAPA.

## **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 14: Confidencialidad de la información**

La información proporcionada por los solicitantes será tratada de manera confidencial y se utilizará únicamente para los fines del proceso de admisión.

### **Artículo 15: Modificaciones al reglamento**

Con el fin de asegurar la vigencia y adecuación de los presentes reglamentos frente a eventuales cambios normativos o transformaciones en el entorno sectorial, la Junta Directiva deberá efectuar una revisión de los mismos cada tres (3) años. Esta revisión tendrá como propósito garantizar que las disposiciones aquí contenidas se mantengan actualizadas, efectivas y alineadas con los principios de equidad y legalidad que rigen nuestra organización.

Cualquier modificación resultante de dicha revisión será presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Este reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

### **Artículo 16: Interpretación del reglamento**

Cualquier duda en la interpretación del presente reglamento será resuelta por la Junta Directiva, sujeto a apelación en la siguiente Asamblea General.

**El presente Reglamento de Aplicación y Aceptación de Nuevos Miembros fue aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Marítima Nacional de Panamá (MAPA) el 1 de agosto de 2025 y entrará en vigor a partir de esa misma fecha.**